



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 220/20-2021/JL-I.

- Distribuidora Nacional de Motocicletas S. A. de C. V. (DINAMO)
- Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S. C. de R. L. de C. V.
- Consorcio Peredo S. A. de C. V.
- Midgard Profesionales en Administración de Negocios de Negocios S. C. de R. L. de C. V. (partes demandadas).

En el expediente número 220/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Juan Carlos Carpizo Collí, en contra de 1) Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A de C.V. (DINAMO); 2) Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V.; 3) Consorcio Peredo S.A. de C.V.; 4) Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V.; con fecha 16 de febrero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche. San Francisco De Campeche, Campeche, a **16 de febrero del 2024**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y 2) Con el oficio número 993/2024 remitido por el Poder Judicial de la Federación Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de San Francisco de Campeche, mediante el cual señala en su punto PRIMERO: La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Juan Carlos Carpizo Collí, contra la sentencia de fecha veintisiete de junio de 2022. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el oficio de cuenta descrito en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

SEGUNDO: Recepción de ejecutoria de amparo indirecto 1132/2022.

Por recibido los oficios 993/2024 de fecha dos de febrero del año 2024, el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de San Francisco de Campeche, a través del cual remiten ejecutoria de amparo directo 1132/2022, deja insubsistente la sentencia de fecha veintisiete de junio de 2022, cuyo punto resolutorio es el siguiente:

"**PRIMERO:** La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Juan Carlos Carpizo Collí, en contra del acto reclamado de la Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

SEGUNDO: Se requiere y apercibe a la autoridad responsable para que dé cumplimiento a este fallo protector, en el plazo y términos señalados en esta propia resolución."

En el considerando de la ejecutoria, párrafo 101, se establecieron como efectos de la ejecutoria lo siguiente:

1. Deje sin efectos la sentencia de veintisiete de junio de dos mil veintidós, que constituye el acto reclamado en este juicio constitucional.
2. Dikte una nueva sentencia, en la que reitere los aspectos que no fueron materia de concesión en este fallo

TERCERO: Se deje insubsistente la sentencia de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós.

En cumplimiento a los lineamientos de las ejecutorias de amparo directo, se deja insubsistente la sentencia de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral 220/20-2021/JL-I.

Ahora bien, se procederá a dictar una nueva sentencia siguiendo las consideraciones de la ejecutoria que se cumple.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo al Tribunal de Amparo.

Envíese copia autógrafa del presente proveído al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para informar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 1132/2022 a través del cual se ha dejado sin efecto la sentencia dictada con fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós.

QUINTO: NOTIFICACIONES

Notifíquese a la parte actora por medio de Buzón Electrónico y a la parte demandada del presente juicio por medio de Boletín electrónico y/o Estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese la presente sentencia por medio del buzón electrónico.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado en Derecho Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2024.

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR